IMPLANTACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES EN LOS PLIEGOS DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA

García Navarro, J.

Departamento de Construcción y Vías Rurales de la E.T.S.I. Agrónomos Universidad Politécnica de Madrid

Tfno: 91 336 58 63

ignavarro@cvr.etsia.upm.es

Bravo, J.

Departamento de Construcción y Vías Rurales de la E.T.S.I. Agrónomos Universidad Politécnica de Madrid

de la Llana, R.

Departamento de Construcción y Vías Rurales de la E.T.S.I. Agrónomos Universidad Politécnica de Madrid

Maestro, L.

Departamento de Construcción y Vías Rurales de la E.T.S.I. Agrónomos Universidad Politécnica de Madrid

Resumen

El promotor de una obra es el que tiene la capacidad real de establecer los criterios y exigencias que la empresa contratada debe incorporar en su ejecución; y cuando se trata de un promotor público, éste debe asumir la responsabilidad de introducir objetivos que fomenten una construcción sostenible y promuevan hábitos adecuados de trabajo entre todos los agentes implicados en el proyecto, ejecución y gestión de las obras.

La incorporación de criterios sostenibles en los Pliegos de Prescripciones Técnicas permitirá la adjudicación, contratación y ejecución de las obras de infraestructura garantizando una atención preferente a su integración eficaz en el entorno medioambiental correspondiente, de forma compatible con los recursos naturales y con la biodiversidad de la zona. Sin embargo, en este contexto, no sólo se deben considerar los impactos de carácter medioambiental generados, sino también los de carácter económico y social.

Estos aspectos se han de tener en cuenta en todas las fases del ciclo de vida de la infraestructura, desde las más previas del proyecto hasta las de explotación de la obra terminada y a las previsibles de demolición o desmontaje al final de su vida útil; por este motivo, en las propuestas desarrolladas en el presente trabajo se han introducido una serie de condicionantes que han de servir a los concurrentes para definir un proyecto más sostenible y para aplicar de manera coherente las soluciones que se consideren necesarias, una vez que se hayan analizado (mediante el Estudio de Impacto Ambiental y otros estudios paralelos) los conflictos medioambientales que puedan derivarse de la ejecución de la obra.

Se favorece, de esta forma, un desarrollo solidario con el medio, al tiempo que se intenta crear un vínculo entre todos los estamentos y grupos sociales, en la idea de que cada uno asuma su responsabilidad al respecto.

- ⁴ ISO/TC 59/SC 3/N 459 "Building and constructed assets. Sustainable building. General principles". Fourth Working Draft, February 14, 2003
- ⁵ Strand, S.M. y Fossdal, S. "Do standards and regulations supply the necessary incentive for sustainable building?" Industry and Environment. Vol. 26, 2-3; abril-septiembre 2003.
- ⁶ Estrategia Española para el Desarrollo Sostenible (2002). Informe del Gobierno de España. http://www.esp-sostenible.net
- ⁷ Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. BOE núm. 124, de sábado 24 de mayo de 2003. http://www.boe.es
- ⁸ LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. BOE núm. 266, de 6 de noviembre de 1999. http://www.boe.es

³ United Nations Environment Programme (UNEP). Definición dada por la Unión Europea. "Sustainable building and construction: facts and figures". Vol. 26 nº 2-3. Abril-septiembre, 2003.